San Lorenzo del Campo Grande, 28 de setiembre del 2023.

Dictamen INFONA DUOC Nº 36/2023

Este Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4.441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la Locación de Inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2.113/21", de fecha 06/10/2021; y con el objeto de acreditar los criterios establecidos para la Locación de Inmueble Determinado N° 06/2023 – I.D. 435665 a ser destinado a la Oficina Regional de Presidente Hayes del Instituto Forestal Nacional, manifiesta lo siguiente:

1. Antecedentes.

En atención al Memorando INFONA/DGOR N° 242/2023 de fecha 03/10/2023 recibida de la Dirección General de Oficinas Regionales, en la cual solicita el alquiler de inmueble para la Oficina Regional de Presidente Hayes, conforme al siguiente detalle:

N°	Oficina Regional	Propietario del Inmueble	Poder de Administración	Cta. Cte. Ctral.	Finca	Monto Mensual (Gs.)	Período (Cantidad de meses)	Monto Total
1	Oficina Regional de Presidente Hayes	Lilian Rossana Escobar Martínez	Lorenzo Alfredo Sánchez Martínez	30-0038-07	987	3.000.000	24	72.000.000

2. Disposiciones Legales.

Capítulo Segundo. De las Contrataciones Especiales – Sección Tercera. De la Locación de Bienes Inmuebles - Artículo 44° - Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" – Disposiciones Generales.

Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.

Artículo 98° - Decreto Reglamentario N° 2.992/2019 – Locación de Inmuebles.

En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble.

Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda.

José González Villalba
Encargado Interino

La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato La Entidad, Organismo del Estado o Municipalidad que pretenda realizar un procedimiento de locación deberá elaborar bajo su responsabilidad un dictamen en el que se refleje la conveniencia o necesidad de realizar la locación del inmueble en lugar de la adquisición.

Artículo 5° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 – Análisis de costo-beneficios.

La Entidad, Organismo del Estado o Municipalidad que pretenda realizar un procedimiento de locación deberá elaborar bajo su responsabilidad un dictamen en el que se refleje la conveniencia o necesidad de realizar la locación del inmueble en lugar de la adquisición.

Para la locación de un inmueble determinado se deberá justificar además la pertinencia del inmueble con relación al destino para el cual será utilizado, la capacidad, la ubicación, la superficie y otras características especiales requeridas por la Entidad u Organismo, de acuerdo al formulario de análisis de costo - beneficios estándar aprobado en esta resolución.

Artículo 6° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 - Procedimiento de selección de inmuebles determinados.

El procedimiento de selección de inmueble determinado será realizado bajo exclusiva responsabilidad de la Entidad, Organismo del Estado o Municipalidad, la que deberá garantizar el principio de Economía y Eficiencia.

El procedimiento de selección será comunicado una vez finalizado el procedimiento de contratación. Su publicación será realizada al solo efecto de garantizar la transparencia y no implicará verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 7° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 - Dictamen que fundamenta la selección del inmueble determinado.

El encargado de la UOC/UEP de la Entidad, Organismo del Estado o Municipalidad deberá emitir un dictamen en el cual se observen los siguientes elementos:

a) La individualización de cada inmueble a ser arrendado;

b) La justificación: Se deberá fundamentar por qué el inmueble a ser arrendado es el único que puede satisfacer adecuadamente las necesidades y requerimientos de la Entidad u Organismo del Estado;

c) El análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías: Se deberá exponer el análisis que demuestre que el precio a ser abonado en los

conceptos señalados, se encuentran acorde a los valores promedio de la zona en donde el inmueble se encuentra ubicado y que el mismo no supere el umbral de los mil (1000) jornales mínimos mensuales establecidos como límite;

d) Se deberá exponer un análisis documental en el cual se demuestre que el inmueble seleccionado no posee gravámenes o restricciones que afecten al derecho de uso y goce temporal del mismo y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares (anotación de litis, embargo, remate o similar);

e) Se deberá acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa;

f) La justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003;

Artículo 9° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 – Canon.

La convocante deberá garantizar que el precio a ser abonado en concepto de canon, derivado del contrato de locación de inmuebles, resulte razonable.

Artículo 11° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 – Resolución de adjudicación.

En base al Dictamen, la máxima autoridad de la Entidad, Organismo del Estado o Municipalidad deberá autorizar y aprobar por acto administrativo el procedimiento de selección del inmueble y resolver la adjudicación.

La emisión del acto administrativo deberá ser de fecha previa o coincidente a la ocupación del inmueble.

Artículo 13° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 – Duración máxima del contrato.

La duración máxima de los contratos de locación será de cinco (5) años, salvo que la convocante justifique técnica y financieramente que una duración mayor resulta más favorable para los intereses del Estado. En este último caso, la convocante también deberá justificar que la contratación se encuentra comprendida en los supuestos previstos en el Art. 807 del Código Civil Paraguayo, el cual establece asimismo el plazo máximo de duración.

Una vez firmados, los contratos serán comunicados a la DNCP a los efectos de su difusión y obtención del Código de Contratación.

Artículo 14° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 – Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando el valor total del contrato sea inferior a 2000 jornales mínimos, la garantía de fiel cumplimiento

José González Vi
Encargado Tit.

de contrato podrá ser otorgada por medio de una Declaración Jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, lo cual será indicado en el contrato.

Artículo 15° - Resolución DNCP N° 4.441/2021 – Reajuste de canon en contratos de locación.

El reajuste de canon procederá únicamente en los contratos de locación cuyo plazo de ejecución sea superior a un año. El reajuste no será superior a la variación anual del índice de precio del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

3. Justificación de la expresa mención por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.

El inmueble que se pretende alquilar es funcional, está ubicado en un lugar céntrico de fácil acceso a la ciudadanía y cuenta con suficiente espacio para el óptimo funcionamiento de la oficina regional pertinente.

Además de lo mencionado es importante destacar que para el presente caso no existe otro potencial oferente en razón de que si cuentan con los requisitos para contratar con el estado sus cánones mensuales son mucho más elevados que los propuestos en el presente apartado.

4. Análisis de Costo-Beneficios.

El inmueble mencionado, que será utilizado como Oficina Regional de Presidente Hayes del Instituto Forestal Nacional, se encuentra ubicado estratégicamente en la ciudad de Benjamín Aceval y cercano a las industrias del ramo forestal que se encuentran en los alrededores, además, cuenta con bastantes espacios para el óptimo funcionamiento de la oficina regional pertinente. En relación al precio, el canon mensual se encuadra a la disponibilidad presupuestaria para alquilar la sede, no supera el umbral de los mil (1.000) jornales mínimos mensuales establecidos como límite y la imposibilidad por parte de la Institución de realizar la adquisición de un inmueble para ese menester.

A sus efectos, se adjunta al presente el Formulario de Análisis de Costo – Beneficio acorde a los términos del Art. 5° de la Resolución DNCP N° 4.441/2022.

5. Análisis Documental.

En relación a la disponibilidad del inmueble individualizado como Finca N° 987 del Distrito de Benjamín Aceval, propiedad de Lilian Rossana Escobar Martínez y con Poder Especial de Administración otorgado a Lorenzo Alfredo Sánchez Martínez, manifestamos que:

- Conforme al Comprobante expedido por la Municipalidad de Benjamín Aceval, el inmueble se encuentra con el pago al día del Impuesto Inmobiliario y Adicionales por el Ejercicio Fiscal 2023.
- De acuerdo al Expediente de la Dirección General de Registros Públicos certifica que el

José González Villalba
Presidente
INFONA

inmueble individualizado más arriba no cuenta con anotaciones ni observaciones en las Condiciones de Dominio.

En cuanto al Administrador del inmueble, manifestamos que:

- Cuenta con Poder Especial de Administración Otorgado por Lilian Rossana Escobar Martínez a Lorenzo Alfredo Sánchez Martínez.
- De acuerdo al Certificado de Cumplimiento Tributario, la contribuyente se encuentra al día con sus obligaciones con la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- Su Informe de Certificado de Quiebras expedido por la Dirección General de los Registros Públicos no consta de anotaciones.
- El Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección General de los Registros Públicos manifiesta que goza de libre de la libre disposición de sus bienes.
- La Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública expresa que Lorenzo Alfredo Sánchez Martínez no registra datos en el SINARH.
- Presenta la Declaración Jurada Declaración Jurada de que el propietario del inmueble no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias. El oferente será responsable de garantizar esta condición.

6. Conclusión:

Por todo lo expuesto anteriormente, este Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la modalidad de locación de inmuebles determinado conforme lo establece la Resolución DNCP N° 4.441/2021, por lo que se recomienda el alquiler del citado inmueble, conforme al siguiente detalle:

N°	Oficina Regional	Propietario del Inmueble	Poder de Administración	Cta. Cte. Ctral.	Finca	Monto Mensual (Gs.)	Período (Cantidad de meses)	Monto Total
1	Oficina Regional de Presidente Hayes	Lilian Rossana Escobar Martínez	Lorenzo Alfredo Sánchez Martínez	30-0038-07	987	3.000.000	24	72.000.000

.....

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interino
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4826455
4826455

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que LORENZO ALFREDO SANCHEZ MARTINEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1044010, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Oct 3, 2023 9:28 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **c355d431**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4826455&codigo_seguridad=c355d431

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Oct 3, 2023 9:28 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **c355d431**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4826455&codigo_seguridad=c355d431

MUNICIPALIDAD DE BENJAMÍN ACEVAL

Dirección: Caterino Teófilo Florencio esq. Mayor Nolasco Rojas
Ruta PY 09 (Transchaco) Km. 44.
Tel. (0271) 272212 - (0271) 273053
e: intendanciaBAceval21@gmail.com
Visite nuestra página: www.munibenjaminaceval.gov.py

RUC: 80010134 - 0

COMPROBANTE DE INGRESOS

SERIE A Nº 0183553
A-183553

Contribuyente: Escobar Martinez , Lilian Rossana
Registro Municipal del Contribuyente: 1184424
Dirección: BENJAMIN ACEVAL

Fecha: 28/09/2023 09:56:02
C.I. o RUC: 1184424

Referencia de Pago: IMPUESTO INMOBILIARIO - CTA.CTE.CTRAL./PADRON: 30-0058-007 - AÑO: 2023

CÓDIGO	RUBRO	IMPORTE
[illegible]	Impuesto Inmobiliario	215.176
[illegible]	Barrida Y Limpieza	30.000
[illegible]	Servicios Técnicos Y Administrativos	18.000
[illegible]	Tasas Por Conservación De Parques, Jardines Y Paseos Públicos	5.000
[illegible]	Impuesto Al Papel Sellado Y Estampillas	2.000
[illegible]	Contribución Especial (Art. 166 inc. A) Ley 1296/2010	21.516
[illegible]	Multas	25.831
[illegible]	Recargos	10.500
[illegible]	Interés Moratorio	0

Son Guaraníes: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINCE — Total Gs. 328.015

Sup. Tierra: 196.0000 M2 - 0.0000 Ha
V.Tierra: 1.500.640 — Zona:Urb.1-AÑO:2007
Sup. Edif.: 49.0000 M2 — Ciudad:BENJAMIN ACEVAL / SIN
V.Edif.: 18.017.006 — Uso:Vivienda
V.Fiscal: 21.517.646 — Fincas0

28 SEP 2023